

# La Imprenta y los primeros periódicos de Sto. Domingo

Por Emilio Rodríguez Demorizi

## Introducción de la imprenta

No ha podido precisarse aún la fecha exacta de la introducción del invento de Gutemberg en la ciudad de Santo Domingo: a principios del siglo XVII, según Isaiah Thomas (1); en la misma época según Henry Stein (2); en 1600, según Julián Ramos (3); en el mismo año, 1600, según Victor Miguel Díaz (4). Si hay verdad en esas afirmaciones, Santo Domingo es la tercera ciudad de América que tuvo imprenta: después de México, 1535, y de Lima, 1583 (5).

Las primeras noticias, concretas, acerca de la imprenta en Santo Domingo, se deben a Moreau de Saint-Mery, quien visitó la parte española de la Isla en el año 1783. El ilustre historiador martiniqueño dice: "El lugar en que ella se encuentra, (la Real Audiencia), y que por esta razón toma el nombre de Palacio, es también designado por la ley para ser la residencia del Presidente, el depósito del sello Real y de los Archivos del Secretario y para reunir la imprenta y la prisión". Más adelante agrega Saint-Mery: "Hay una imprenta que apenas es empleada en la impresión de hojas, roles, estados y otras piezas del mismo género, para los diferentes ramos de la administración. Está prohibido imprimir

en las Colonias ninguna obra que las concierna sin el permiso del Consejo de Indias, que es lo bastante para que no haya la enfermedad de la publicidad. En la visita a los buques son buscados los libros proscritos por la inquisición; y como el Real Convento de San Lorenzo tiene el privilegio exclusivo, en España, de imprimir los libros de Iglesia, el más antiguo auditor es privativamente encargado de las causas y procesos que este privilegio pueda ocasionar en la Isla. Si se imprime una obra en Santo Domingo, deberían ser entregados 20 ejemplares al Presidente para ser enviados al Consejo de Indias, y allí ser enterrados, como todo lo que llega a ese destino (6)." Sin embargo, del taller mencionado no se conoce ningún impreso, y hasta hay quien niegue su existencia. En su *Memoire descriptif de la Partie Espagnole de Saint-Domingue*, escrita en el año 5 (1796) y revisada en el año 7 (1798), dice el francés Pedron: "No hay ni sala de imprenta como lo dice Moreau de St. Mery (sin duda según Valverde). Sólo desde el comienzo del año 7 fué cuando se estableció una imprenta francesa, de poca importancia, en la casa del Comisario del Gobierno francés (7)". Según Pedron, pues, la imprenta existía en Santo Domingo desde el siglo XVIII.

(1) Dice Thomas que "en 1790 la imprenta de la ciudad de Santo Domingo estaba en la vecindad del Palacio del Presidente o Gobernador General y no lejos de la Catedral..."; y declara que esta noticia la tomó de la obra de Moreau de Saint-Mery, *Description topographique et politique de la partie Espagnole de l'Isle de Saint Domingue*, de 1796. Sin embargo, antes afirma que la imprenta fué introducida en Santo Domingo "probably about the beginning of the seventeenth century..." Isaiah Thomas, *The history of printing in America, with a biography of printers*. Second edition. Albany, N. Y., 1874, vol. I, pp. 8 y 9. La primera edición es de Worcester, 1810. Acerca de este autor véase C. L. Nichols, *Isaiah Thomas, Printer, Writer & Collector...*, 1912.

(2) Manuel de bibliographie générale. Paris, 1898, p. 636.

(3) Julián Ramos, *Reseña histórica de la Imprenta en Chile*. En la revista *El Arte Tipográfico*, marzo, 1919.

(4) Según Díaz, la imprenta llegó a la América en el orden siguiente: México, 1537; Lima, 1582; Santo Domingo, 1600; Guatemala, 1660; etc. *Historia de la imprenta en Guatemala*. Guatemala, 1930, p. 96.

(5) V. José Torre Revello, *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*. Buenos Aires, 1940, p. 138.

(6) Moreau de Saint-Mery, *Description topographique et politique de la partie espagnole de l'Isle de Saint-Domingue*. Filadelfia, 1796, vol. II, p. 22, y vol. II, p. 85. En el volumen I, pag. 138, dice el mismo autor: "La imprenta, las prisiones y varias antiguas mansiones particulares se encuentran cerca del Palacio". El Dr. Pedro Henríquez Ureña piensa que en la imprenta citada por Saint-Mery "debieron de imprimirse, entre otras cosas, la Oración fúnebre sobre Colón, del Arzobispo Portillo, en 1795, y antes los Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Aquino: de ellos conservaba el archivo universitario en 1782 "ciento cinco ejemplares". No quedan ejemplares de aquella edición: una nueva se hizo en Santo Domingo en 1801. En sus *Notas bibliográficas referentes a las primeras producciones de la imprenta en algunas ciudades de la América española*, Santiago de Chile, 1904, José Toribio Medina señala como el impreso más antiguo que conoce de Santo Domingo la *Declaratoria de independencia del pueblo dominicano*, de 1821. Pedro Henríquez Ureña, *La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo*, Buenos Aires, 1936, pp. 13-14.

(7) Esta interesantísima Memoria se conserva, manuscrita, en la Biblioteca de la Universidad de Harvard. Hay fotocopia en el Archivo General de la Nación, República Dominicana.



### Impresos dominicanos más antiguos

Cuando Manuel José Quintana escribía su celebrada oda A la invención de la imprenta, en 1800, salía de las prensas de Santo Domingo el papel más antiguo que se conoce hoy, impreso en el país:

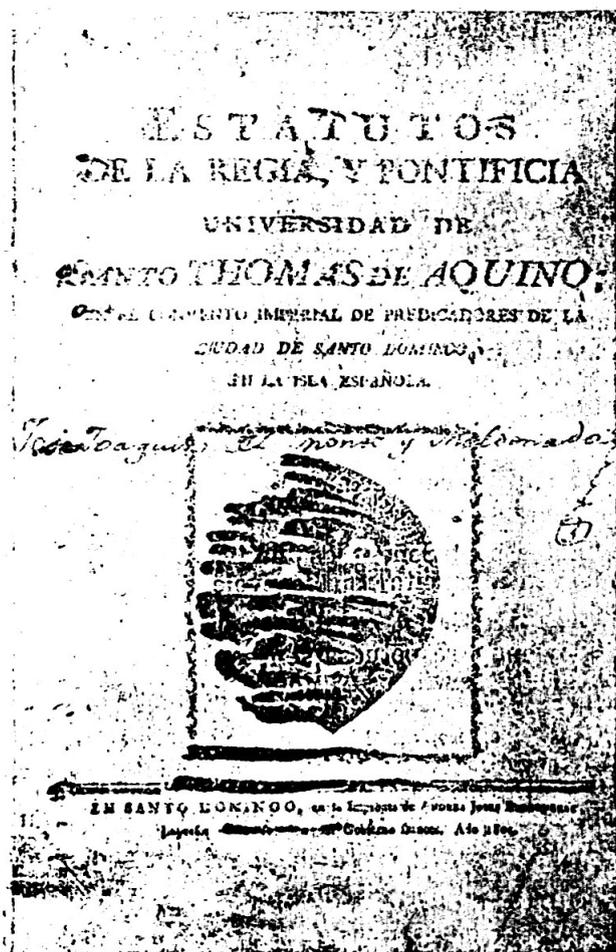
**Novena. Para implorar la protección de María Santísima, por medio de su imagen de Altagracia...** En Santo Domingo, en la Imprenta de Andrés Josef Blocquerst. Año de 1800.

El raro ejemplar de esta Novena, que utilizamos, se conserva en el precioso Archivo del historiador nacional García (8).

A la Novena de 1800 le sigue en antigüedad un importante impreso, de 1801, del mismo taller tipográfico de Blocquerst: los **Estatutos de la Regia y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino**, aprobados en 1754, de cuya primera edición sólo se sabe que es anterior a 1782 (9).

(8) Por tratarse del impreso dominicano más antiguo hoy conocido, así como por su rareza, se reproduce íntegra la Novena, cuyo conocimiento le agradecemos al Lic. Leonidas García. Apéndice I.

(9) El ejemplar utilizado pertenece al Maestro Dr.



También se conserva otro impreso del mismo año: el Proceso verbal de la toma de posesión de la parte española de la Isla de Santo Domingo. (Impreso en francés, 1801. Convenio entre don Joaquín García y Toussaint Louverture) (10).

El primero en dar noticias de los tres impresos citados, fué el sagaz bibliógrafo cubano don Carlos Manuel Trelles, quien los consideraba como los más antiguos, conocidos, de la imprenta de Santo Domingo (11), opinión compartida por el Lic. Leonidas García, quien ha aportado nuevas noticias concernientes a tales impresos (12), y a otros de la misma época, de 1803 a 1809 (13), año en que terminó la dominación francesa en Santo Domingo.

Después del triunfo de la Reconquista, al iniciarse el nuevo período colonial, llamado de la *Espeña Boba*, siguió funcionando la imprenta en Santo Domingo. Uno de los primeros impresos de aquellos gloriosos días es el Real Decreto del 14 de febrero de 1810, dado en la Isla de León. Al final dice: "Santo Domingo, 17 de julio de 1810. Guárdese, cúmplase y ejecútese lo que S. M. manda en la Real Orden que antecede y Real Decreto que le acompaña relativo al nombramiento de Diputados de América para las próximas Cortes extraordinarias, y al efecto publíquese por bando, e imprímase para que de ellas se pase un ejemplar al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y se circulen los demás a todos los Pueblos del Distrito.— Sanches [Juan Sanchez Ramirez].— Del Monte [José Joaquín].— En la Imprenta de la Capitanía General (14).

### El impresor Blocquerst

Merece especial mención, en estas páginas, el

Federico Henríquez y Carvajal. Véase al respecto su artículo La imprenta en Santo Domingo, en el periódico Listín Diario, Santo Domingo, 15 de oct. 1931. Los Estatutos han sido reproducidos por Fray Cipriano de Utrera en su obra Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y Seminario Conciliar de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española. Santo Domingo, 1932, pp. 268-328. Véase, además, nuestro artículo. Los Estatutos de la Universidad y el impresor Blocquerst, en Anales de la Universidad de Santo Domingo, C. T., oct. 1937.

(10) De este papel, sin pié de imprenta, hay sendos ejemplares en la Biblioteca del Petit Seminaire, de Port-au-Prince, y en la Biblioteca Nacional, de París. Poseemos copia mecanográfica.

(11) Trelles, Ensayo de bibliografía cubana de los siglos XVII y XVIII. Seguido de unos apuntes para bibliografía dominicana y portorriqueña. Matanzas, 1907, p. 217.

(12) Lic. Leonidas García II. La imprenta en Santo Domingo, en el periódico Listín Diario, Santo Domingo, 10 oct. 1931.

(13) V. Lic. Leonidas García II., Los primeros impresos y el primer periódico en Santo Domingo, en Listín Diario, S. D., 28 agosto 1933.

(14) Colección de impresos de E. R. D.



primer impresor, conocido, de Santo Domingo: el ciudadano francés Andrés Josef Blocquerst.

En la ciudad de Filadelfia, en 1941, tuvimos la fortuna de hallar, en The Historical Society of Pennsylvania, dos cartas manuscritas de Blocquerst (15). En la primera, escrita en francés, del 11 de noviembre de 1820, le dice a su amigo y benefactor el impresor y librero Mathew Carré:

"Filadelfia, 11 de Noviembre del 1820.

"Muy Respetable Señor:

"Hace varios años que Ud. tuvo la bondad de interesarse por mi suerte y enviarme una suma de dinero que creí no debía aceptar, en vista de que yo podía trabajar en aquella época, y que al aceptarla podría talvez privar a algunos otros desuichados de la caridad de Ud.

"Hoy que mi edad de 80 años, cinco años de quebrantos y la mano izquierda paralizada no me permiten ya trabajar; cuando una pequeña renta que me pasaban cuatro personas bienhechoras (cuyos nombres no conozco) me ha sido retirada, me encuentro reducido a la más horrible miseria, sin alimentos, sin ropas para la estación rigurosa en que entramos.

"Me tomo, pues, la libertad, mi Muy Respetable Señor, de reclamar de su caridad alivio a mi suerte, sea de Ud. o de algunas personas bienhechoras de su conocimiento.

"En la imposibilidad en que me encuentro de salir, le ruego, si se digna acoger mi súplica, enviar su respuesta por el correo, al número 75, Small Street, cerca de la 7a. entre Cedar y Schuquen Street.

"Tengo el honor de ser con el más profundo respeto, su respetuoso servidor, A. J. Blocquerst.

En la otra carta, escrita en inglés el 23 de enero de 1821, al mismo amigo, le da las siguientes interesantes noticias de sus andanzas e infortunios:

"Filadelfia 20 de Enero del 1821.

"Mathew Carré Esq.

"Señor:

"Su estimada carta del quince del corriente ha llegado a mis manos y le habría dado inmediatamente las gracias por su bondadoso ofrecimiento y enviado noticias de mi situación si hubiera podido hacerlo yo mismo, pero perdido, a causa del reumatismo, el uso de las manos, me he visto obligado a pedir a un buen amigo que escriba ésta por mí.

"Llegué a Filadelfia el tres de Noviembre del 1809; por esa fecha emplee todos mis escasos recursos en la compra de un taller de imprenta con el cual trabajé hasta Julio del 1818, (16) pero entonces me vi atacado de violentos dolores reumáticos en las manos que me obligaron a suspender mis tareas y a emplear obreros que por su inconducta me hicieron endeudar, en vez de procurarme los medios de vida. Este no es el único infortunio que me afligió: la herida que recibí en la pierna durante el sitio de York Town se abrió de nuevo, y padeciendo dolorosa inflamación en ella, me veo a intervalos obligado a mantenerme en cama durante meses consecutivos; por tanto, no puedo valerme sino con grandes dolores de las manos y la pierna, a consecuencia de lo cual no puedo hacer nada para ganarme la existencia. El Doctor Monger, que ha sido tan bondadoso atendiéndome puede certificar la veracidad de mis manifestaciones.

"Me parece que quizás no sea impropio, y le pido que me excuse por quitarle su tiempo con la adición de las siguientes circunstancias.

"Vine por primera vez a América con el Marqués De Lafayette como voluntario. Estuve constantemente con él en varios combates. En la Batalla de Brandwine, dada el 11 de Septiembre del 1777, donde fué herido en una pierna; en la Batalla de Germanton, el 4 de Octubre, y en Freehold, el 28 de Junio del 1778, donde ese general mandó un destacamento.

"Fuí a Francia con él y regresamos en Abril del 1780, cuando ingresé, todavía como voluntario, en la Compañía de Granaderos del Regimiento de Bourbonnois, en el cual ya había servido en las guerras de Hanóver y Córrega: permanecí en el regimiento hasta después de la toma de York Town, el 19 de Octubre del 1781, donde fuí herido en la pierna derecha por una bala de mosquete. Después de mi cura y dado de baja en el servicio, me dirigí a Santo Domingo con las tropas que habían venido de allí.

"Al presente tengo 79 años de edad; todos mis papeles se perdieron en la revolución de Santo Domingo.

"Estos son, Señor, los motivos reales que me mueven a solicitar su benevolencia y la de sus amigos.

"Soy muy respetuosamente, Señor, su muy obediente servidor, A. J. Blocquerst.

(16) En efecto, allí imprimió Blocquerst, en 1812, un interesantísimo opúsculo relativo a las actividades revolucionarias de José Alvarez de Toledo, Diputado en las Cortes de Cádiz por la Isla de Santo Domingo, y precursor de la independencia de Cuba: *Contestación a la Carta del Indio Patriota con algunas reflexiones sobre el Diálogo entre el Entusiasta Liberal, y el Filósofo Rancio* y sobre las notas anónimas con que ha salido reimpreso el Manifiesto de D. José Alvarez de Toledo. Filadelfia, Imp. de A. J. Blocquerst. 1812.

(15) De ambas cartas hay copia fotostática en el Archivo General de la Nación, República Dominicana.



Como se ve, pues, la figura del desconocido impresor de Santo Domingo adquiere nuevas proporciones: para ello le basta la gloria de haber sido compañero de armas de Lafayette, y héroe de la batalla de Yorktown, del 19 de octubre de 1781, coronación de la asombrosa serie de acciones militares realizadas por el genio de Washington (17).

Blocquerst vivió en la ciudad de Santo Domingo, por lo menos desde 1800 hasta fines de 1809, de donde salió a causa de la expulsión de los franceses lograda heroicamente por los soldados de Sánchez Ramírez. Durante el largo y penoso asedio de la ciudad, por las tropas dominicanas, de 1808 a 1809, Blocquerst fué de los que más contribuyeron al alivio de la hambrienta población de la Troya isleña, la que se vió en el duro trance de comer carne de caballo, de burro, de perro, de gato o de ratón, cocida con "manteca de inmundos canes (18)"

#### Boletín de Santo Domingo, 1807

Puede afirmarse que el primer periódico de la parte española de la Isla fué el *Boletín de Santo Domingo*, órgano del gobierno francés, que circulaba en esta ciudad de 1807 a 1809. En su obra *Present State of the Spanish Colonies; including a particular report of Hispaniola, or the Spanish part of Santo Domingo* (Londres, 1810, vol. I, p. 203), el inglés William Walton, que estuvo en las filas dominicanas de Sánchez Ramírez peleando contra Francia, habla del "Bulletin of Santo Domingo and several others papers." Esta hoja es, sin duda, la misma a que se refiere Gilbert Guillermin en su *Diario Histórico*, impreso en París en 1810 (19). Guillermin menciona varias veces la *gazette*, de la cual toma algunas noticias concernientes a los sucesos de la guerra dominico-francesa, en la que él figuró en calidad de Jefe de Escuadrón y Agregado al Estado Mayor del Ejército francés.

Del mencionado *Boletín* háy otra referencia en documento de 1807, dado a conocer por el Lic. Leonidas García en su interesante artículo *Los primeros impresos y el primer periódico de San-*

(17) V. al respecto, nuestro artículo *Recuerdos de Filadelfia. Impresor en Santo Domingo y soldado en Yorktown*, en el diario *La Nación*, C. T., 19 feb. 1942. Reproducido en *Revista Iberoamericana*, feb. 1943. Hay separata, de esta revista, *Apuntes de viaje por los Estados Unidos*.

(18) Gilbert Guillermin, en su *Diario Histórico*, *Guerra dominico-francesa de 1808*, (Trad. del francés por el Lic. C. Armando Rodríguez. Ciudad Trujillo, C. T., 1938, pag. 245), dice: "El Sr. Blocquerst, impresor del gobierno, informado de la penuria del Gobierno, ofreció generosamente al general Barquier una suma de 3.000 francos, cantidad que entregó el mismo día al tesoro público".

(19) Guillermin, *ob. cit.*, pp. 166 y 245, edición de 1810; y pp. 155 y 229, edición de 1938.

to Domingo, anteriormente citado. "Tal vez sea éste, (el *Boletín*), dice juiciosamente el Lic. García, el primer periódico publicado en el país, pero su probable carácter militar en tiempos de la dominación francesa, no nos permite asignarle papel importante en el desenvolvimiento de la verdadera cultura dominicana (20)" Las citas de Walton y de Guillermin confirman plenamente esa atinada opinión.

El *Boletín* de 1807 debió de ser periódico bilingüe, pues casi todos los documentos oficiales de la época, en Santo Domingo, aparecen escritos en castellano y en francés. En los archivos o en la Biblioteca Nacional, de Francia, habrá, seguramente, alguna colección de esa histórica hoja.

#### Comienzos de la libertad de imprenta en Santo Domingo.

Apenas habían realizado los dominicanos, en heroica lucha contra Francia, la conquista para España de la parte oriental de la Isla, cuando las Cortes de Cádiz promulgaban el célebre decreto del 10 de noviembre de 1810 acerca de la libertad de imprenta, ampliamente concedida en todos los dominios del Reino (21), y consagrada luego en el artículo 371 de la Constitución de Cádiz, redactado en la siguiente forma: "Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes".

De esa libertad, hasta entonces rigurosamente restringida, comenzó muy pronto a usarse y a abusarse en Santo Domingo. A ello se refiere el Dr. José María Morilla, en sus *Noticias de sucesos de principios del siglo XIX*, presenciados por él: "La Constitución,— dice,— no causó en "el país grande efecto, practicándose las elecciones para empleos concegiles sin disturbios, sólo si que hubo abusos de la libertad de imprenta, como era natural en un país que se hallaba en aquel estado, sacándose a relucir defectos y secretos de la vida privada y sin que na-

(20) El Lic. García también habla del *Boletín* en su artículo *Periódicos dominicanos del siglo XIX*, en *Listín Diario*, Santo Domingo, 9 de sept. 1933. Es digno de notarse el hecho de que en la misma época en que circulaba el *Boletín*, en mano de franceses y de dominicanos, un dominicano ilustre iniciaba el diarismo en México. Don Jacobo de Villaurmutia, nacido en la ciudad de Santo Domingo en 1757, fundó en 1805, en compañía del patriota mexicano Carlos María de Bustamante, el primer periódico cotidiano de la América española septentrional, *El Diario de México*, "el más completo muestrario de la cultura mejicana a fines de la época colonial", al decir del Dr. Pedro Henríquez Ureña.

(21) Véase Apéndice II.



"da adelantase la instrucción pública (22)." Mas no se disfrutó por mucho tiempo de tan preciada libertad. El Consejo de Indias, por Consulta del 11 de agosto de 1814, manifestaba al Rey la necesidad de "evitar el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la Religión y de las buenas costumbres," prohibiendo "fixar cartel ninguno, distribuir ningún anuncio, ni imprimir diario, escrito ni obra alguna, de cualquier clase que sea, sin que proceda su presentación a la persona a cuyo cargo se halle el Gobierno político y militar, quien dará o negará el permiso para la impresión o publicación, oído el dictamen de persona o personas doctas, imparciales y que no hayan manifestado opiniones sediciosas o poco convenientes. . . (23)". Por decreto del 23 de agosto del mismo año, Fernando VII aprobó la citada Consulta y ordenó el estricto cumplimiento de sus disposiciones. Además, por Real Cédula del 28 de diciembre de 1814 se restableció "el sistema gubernativo, económico y de administración de justicia que regia antes de las llamadas leyes nuevas (24)"

Afortunadamente, tampoco fué muy dilatado ese estado de cosas. Por su decreto del 9 de marzo de 1820 el Rey Fernando VIII manda guardar nuevamente la Constitución promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y, por consiguiente, se restableció en los dominios españoles la libertad de imprenta.

La Constitución de Cádiz, que por primera vez había sido jurada en Santo Domingo el 19 de julio de 1812, fué nuevamente jurada el 2 de junio de 1820. Con indecible júbilo fué recibida por los dominicanos, que ya podían volver a disfrutar de sus privilegios, particularmente de la libertad de imprenta. Es lo que expresa don Andrés López de Medrano en su Manifiesto del 25 de junio de 1820, bello elogio de las libertades: "No habiendo nacido el hombre para sí mismo, sino para la sociedad, a quien pertenece por las relaciones que le rodean, es de su deber conspirar a su fomento de cualquier modo que le sea útil. Entre los medios de auxiliarla ninguno es más adecuado que el de expresar los pensamientos sin coartaciones depresivas, que han impedido perseguir al vicio sin embozo, proteger la virtud sin menoscabo, acusar con entereza al infractor de las leyes y afianzar la seguridad de todos. . . El egoísmo de los Magnates, que habrían erigido su engrandecimiento sobre la ruina de sus semejantes, en nada más se esmeró

(22) A. Del Monte y Tejada, *Historia de Santo Domingo*. Santo Domingo, 1890, vol. III, p. 279.

(23) El Consejo de Indias a 11 de agosto de 1814, consulta sobre libertad de Imprenta. V. Torre Revello, *ob. cit.*, p. CCXXXI.

(24) Este Real Decreto fué impreso y publicado en Santo Domingo el 14 de abril de 1815. Véase un ejemplar en el Archivo Real de Bayaguana, vol. 21, Archivo General de la Nación.

"que en condenar perpetuamente la libertad de imprenta, emervando el espíritu de los doctos, esterilizando el gérmen de la ilustración y sofocando la luz que de tiempos en tiempos ocultamente aparecía en la opacidad. Era preciso para mantener en su vigor este predominio acrecentar la ignorancia en vez de destruirla, incrementar los errores en vez de labrar el desengaño y obstruir con actividad la difusión de ideas que conducen a la verdadera gloria. Acostumbrado el pueblo por esta causa a obedecer por rutina, a moverse por los resortes de la vultuariedad, como si fuera un autómatas, y a temer con sobrado fundamento los horrores de la bárbara Inquisición, el azote de la tiranía y los caprichos de un ministerio corrompido, no sólo perdió su primitiva grandeza, olvidó su dignidad, desconoció el modo de recuperarla y se convirtió en juguete de sus opresores, sino que caminó con pasos acelerados a su degradación, como el que es llevado al sacrilegio por las sendas de la religión, o el que traga la muerte en la copa que brinda la salud; de manera que es inconciliable se hablase en las Españas de instrucción, de enseñanza, de educación, de buen gobierno, igualmente que se ponían enormes trabas, reiterando severas prohibiciones de leer y escribir lo que conviene, únicos conductos de adquirir los adelantos; único rocío que hace pulular al erudición. ¡Que grado envidiable de brillantez no nos distinguiera con asombro de las naciones más cultas, si hubieramos soltado como ahora tan preciosos diques! Véase esta verdad por los progresos en ocho años, a pesar de haberse interrumpido su carrera.

"Estas y otras razones constantes en los diarios de nuestras memorables Cortes impulsaron al Supremo Congreso a decretarla en el artículo 371 de la Constitución que hemos jurado con júbilo inimitable. Esos varones ilustres, superiores a los célebres de Plutarco, que firmaron este sagrado código, dictado más por el cielo que formado por los hombres: esos Padres de la patria, intérpretes de la voluntad general, acérrimos defensores de la libertad: esos beneméritos Diputados, dignos Representantes de una Nación magnánima, heroica y aguerrida, no menos que Redentores de su existencia contra las falanges del formidable Bonaparte, previeron profundamente que no se llegaría al complemento de sus importantes designios si no se abatía el despotismo, que este monstruo no desendería de su elevado puesto, si no se derribaban las columnas que lo sostenían, que son las preocupaciones; que no se conseguiría este hermoso triunfo, si no se sembraban sin exclusión las saludables doctrinas que le antecedon, y que jamás se exterminaría el idiotismo, que como un contagio había propagado, inficionando a los mismos literatos, si no se adoptaba con franqueza esta medida.

"Yo no trato de enriquecer mi discurso con los elocuentes de esos Sabios, que con más fuer-



“za que la que es inherente a la matemática de-  
 “mostración, han probado sus ventajas innega-  
 “bles: tampoco insisto en persuadirlos, porque  
 “además de lo que se ha escrito sobre ella por in-  
 “genios muy sublimes, juzgo que no habrá quien  
 “no está intimamente convencido a vista de los  
 “dichosos efectos, que anuncian los raciocinios,  
 “y comprueba la experiencia; pero como no obs-  
 “tante todo esto, hay todavía quien repugne es-  
 “te don inestimable, no he podido omitir esta  
 “circunstancia, y estribar en ella mi exordio, al  
 “tomar por primera vez la pluma en mi amada  
 “patria. ¿Y quién ignora tenemos entre nuestros  
 “conciudadanos muchos que, aborreciendo la li-  
 “bertad de imprenta, procuran entorpecerla, de-  
 “sacreditarla, o por lo menos no avivarla? Unos  
 “habituados a los resabios antiguos, que ya sa-  
 “bemos cuales son, miran como sembrera de  
 “desordenes este imperdonable beneficio, y aun  
 “lo lamentan como el más terrible de los males:  
 “otros obligados por su carácter, representación  
 “y empleos a responder de sus acciones al pú-  
 “blico, que es el poderdante, y no esclavos de im-  
 “pugnes estraviós, declaman contra este poder  
 “que los reprime: algunos bastantemente sen-  
 “satos, aunque nimiamente apáticos, se conten-  
 “tan con compadecerse en silencio inescusable  
 “de la enfermedad, sin consolar al paciente, ni  
 “aplicarle los socorros oportunos: no pocos a-  
 “brumados de la miseria, que acobarda a los más  
 “valientes, se hallan sin aliento para quejarse,  
 “evitando atacar al poderoso, reclamar sus agra-  
 “vios y defender su justicia: varios de los que  
 “debían animarnos a tributar este homenaje al  
 “cuerpo, de quien somos partes integrantes, pin-  
 “tan esta obra de nuestra inmortal revolución  
 “con los más negros coloridos, sin otros argumen-  
 “tos que los abusos que se cometen. Mas, ¿por  
 “qué no reflexionan que si éstos sirvieran de re-  
 “gla para reprobarla no hubiera instituto, no hu-  
 “biera dogma que se abrazara en lo eclesiástico,  
 “en lo civil, en lo físico? ¿Por qué no consideran  
 “que si se han proferido injurias, sarcasmos ó  
 “personalidades por algunos venenosos libelos,  
 “éstos no son consecuencia de su establecimien-  
 “to, sino producto de las depravadas pasiones  
 “que vilipendian a sus poseedores, y ella misma  
 “castiga. Conténgase cada cual entre los límites  
 “que prescribe la Constitución, no se propase a  
 “quebrantarla, ni a revivir la moribunda arbi-  
 “trariedad, y espirarán las inquietudes que me-  
 “nosprecia la probidad no enmascarada (25)”.

(25) Manifiesto del ciudadano Andrés López de Medrano al pueblo dominicano en defensa de sus derechos, sobre las elecciones parroquiales que se tuvieron en esta capital el 11 y 18 de junio de este año de 1820. Santo Domingo, 25 de junio de 1820. 12 págs. (Reprod. en Documentos procedentes del Archivo de Indias. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Santo Domingo, 1928, vol. II, pp. 11-18. También se publicaban entonces folletos y hasta libros: el libro más importante que llegó a imprimirse fué “probable-

La libertad de que habla con tanta vehemencia el Dr. López de Medrano había de ser restringida en vista de los nuevos abusos cometidos por los escritores de Santo Domingo. El 4 de septiembre del mismo año, 1820, el Gobernador Kindelán hacía publicar el siguiente edicto: “que sin embargo de no haberse recibido de oficio el Real decreto de 11 de Marzo último (26), en que S. M. de acuerdo con la Junta Provisional de Gobierno, tuvo a bien disponer y mandar que inmediatamente restablecieran en todas las provincias de la Península y de Ultramar las Juntas de censura que existían en el año de 1814, con los individuos que entonces la componían, hasta que las Cortes, a quienes exclusivamente pertenece, las confirmen o procedan a nuevos nombramientos; con todo, atendiendo a que este Real decreto se haya inserto en la Gaceta Extraordinaria de Madrid del Domingo 12 del citado mes de Marzo, y a que ha ocurrido ya reclamo de parte legítima, exigiendo su observancia y cumplimiento para poder usar de su derecho contra impresos que circulan a virtud de la libertad de imprenta que no puede impedirse, ha parecido conveniente disponer y ordenar, como por el presente dispongo y ordeno: que luego se restablezca la Junta provincial de censura de esta capital con los individuos propietarios y suplentes que la componían en el año de 14, respecto a que muchos de ellos han fallecido en el tiempo intermedio. Corrido desde la suspensión a la fecha; con el bien entendido que los suplentes de la clase de eclesiásticos no pueden ni deben reemplazar sino a los de su misma clase en los casos prevenidos por la ley, así como tampoco los de la clase de seculares reemplazarían a los propietarios eclesiásticos. Declaro, asimismo, que sin embargo de esta regla que debe ser recíproca, la Junta debe entrar en el ejercicio de sus fun-

mente el Tratado de Lógica (1814) “de Andrés López de Medrano, natural de Santiago de los Caballeros, pero nada más se sabe de este libro desconocido. Parece que durante la dominación haitiana no era fácil la publicación, en Santo Domingo, del más breve folleto. Induce a pensarlo la edición, en Barcelona, de este curioso librito, del cual conservamos un ejemplar: *Lógica o Elementos de la Filosofía Escolástica Moderna*. Traducidos de la lengua latina a la española para el uso de todas las personas. Extraídos principalmente de la que se enseñaba en el Seminario Conciliar Cenomano de Francia. Escrita y publicada por el Vicario General Bouvier. En el mismo Obispado siendo Rector de aquel Colegio en el año 1824. Mandada a la imprenta por un sacerdote anciano profesor de Jurisprudencia en la antigua Universidad Real y Pontificia de la ciudad de Santo Domingo, que es hoy provincia de la República de Haití. Barcelona, Imprenta de la Viuda e hija de Garriga y Aguasvivas, 1842, (En 12º, 90 páginas).

(26) Véase, infra, el mencionado Real Decreto de marzo de 1820, en el primer número de *El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo*, pág. 4.



"ciones inmediatamente, aun cuando entre propietarios y suplentes de las respectivas clases indicadas no pueda reunirse el número de cinco individuos que se requieren por la ley, porque la necesidad del caso ocurrido y otros de su naturaleza que puedan presentarse, exige con urgencia su más pronta instalación: y al efecto se imprimirá a la mayor brevedad, y con preferencia a cualquier otro trabajo, el presente edicto, para que se comuniquen, con el correspondiente oficio, a los individuos que quedan de la Junta, al M. I. A. C., para que constándole, nombre el letrado que debe hacer de Fiscal, y a los demás Jueces, y Autoridades civiles, eclesiásticas o militares, y en la propia conformidad se circule a las demás ciudades, villas y pueblos de la interior de la Isla, a fin de que enterados de quedar la Junta provincial de censura restablecida en sus funciones, puedan los interesados usar de su derecho con arreglo a las leyes de la libertad de imprenta, y se haga saber a los impresores la obligación en que están constituidos de pasar al letrado, que se nombre de Fiscal, un ejemplar de todo impreso que saliere a la luz pública".

El Fiscal a que se refiere el anterior edicto fué nombrado en 1821, según consta en extracto de acta de la sesión celebrada el 12 de abril por la Diputación Provincial de Santo Domingo: "Se dió principio por el nombramiento de Fiscal para el Jurado de esta Provincia, que según lo prevenido en el art. 34 del título 6 de la ley de 12 de noviembre del año próximo pasado de 1820, ha de calificar los impresos que se publiquen en ella; el que hecho con las formalidades correspondientes recayó en el Dr. D. Manuel Carmona (27)".

A pesar de las anteriores disposiciones y de la designación del Fiscal de Censura, en Santo Domingo siguió abusándose de la libertad de imprenta. Circulaban impresos cuyo título basta para sospechar su contenido: *Descubre secretos*, en el cual se llegaba al enojoso extremo de llamar "déspota y arbitrario" al ilustre Arzobispo Valera, empleando en su diatriba "aquel estilo chocarrero, sembrado de refrancillos picantes con que se burla de la persona revestida de la más alta y venerable dignidad eclesiástica (28)."

(27) V. infra, *Telégrafo Constitucional...*, del 23 de abril de 1821, pág. 14.

(28) Véase: Respuesta al artículo comunicado del Duende de 24 de Junio por el Presbítero D. Bernardo Correa, autor de la apología "a favor del Ilustrísimo Señor Valera". Santo Domingo, imprenta del gobierno. José María González. Año de 1821. 8 páginas. (Reproducido en *Documentos históricos procedentes del Archivo de Indias. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Santo Domingo, 1929, vol. III, pp. 113-117. Véase, además, Apología de la justificada conducta del Ilustrísimo Sr. Doctor Don Pedro Valera, dignísimo Ar-*

Con la aparición, en 1821, de los periódicos *El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo* y *El Duende* (29), la libertad de imprenta fué tema de continua discusión. En la edición de *El Telégrafo Constitucional*, del 26 de abril de 1821, decía el *Busca-Duende*: "Jamás abuse Ud. de la libertad de imprenta, ni dude de la probidad de otro, mancillando su honor con sátiras o sarcasmos, propios de la mala fe; porque la libertad que ha adquirido todo español por el art. 371 de la Constitución, no es libertad de ofender o de insultar. La ley de 22 de octubre de 1820 la concede y entiende únicamente con la mira de generalizar con rapidez los conocimientos útiles, persuadiendo la conveniencia de la observancia del nuevo santuario de las leyes. ¡Oh divina libertad de la prensa! Tú sola eres el antemural más inexpugnable de todos los derechos del pueblo. Sin tí no hay vida en un Estado. Sin tí las instituciones políticas, por más liberales que sean, todas son nulas".

*El Telégrafo Constitucional* publica, además, artículos doctrinales en defensa de los derechos ciudadanos, tales como el escrito *Libertad de discurrir* (30). Las ideas externadas en torno a la libertad de imprenta fueron preparando los ánimos para la obra que muy pronto realizaría el Dr. José Núñez de Cáceres: la creación, el 1º de diciembre de 1821, del Estado Independiente de Haití Español, bajo la protección de la Gran Colombia.

Con la invasión haitiana ocurrida a principios de 1822 no sólo se vió privado el pueblo dominicano de la libertad de imprenta sino de la imprenta misma, desde entonces, hasta 1843, destinada exclusivamente a menesteres oficiales, y cuando nó en absoluto eclipse. El año de 1844 marca una nueva era de libertad: nace la República Dominicana; abundan los impresos, de todo género; y en 1845 aparece nuestro primer periódico republicano: *El Dominicano*.

### **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo**

Fué el ilustre historiador nacional García el primero en dar noticias del primer periódico netamente dominicano. Dice García: "No cesaba (el Gobernador Kindelán) de procurar el mejoramiento de la colonia, ayudado por los esfuerzos de la Diputación Provincial bajo cuya

zobispo de Santo Domingo, en la conminación hecha al Arcediano Don Juan Antonio Pichardo, escrita por el Presbítero Doctor Don Bernardo Correa y Cidron. Ob. cit., pp. 101-110). Véase, además, infra, *El Duende*, N° 10, del 24 de junio de 1821.

(29) Parece que en 1821, hubo otro periódico de vida efímera y oscura. Núñez de Cáceres, en la *Declaratoria de Independencia del pueblo dominicano*, del 1º de diciembre de 1821, habla de "La *Miscelánea*, del 11 de noviembre de 1821."

(30) V. infra, *El Telégrafo Constitucional...*, del 14 de junio de 1821, pág. 3.



“protección publicó el doctor Antonio María Pi-  
 “neda, un periódico titulado *Telégrafo de Santo*  
 “*Domingo*, que desde principios de abril de 1821  
 “vió la luz durante poco tiempo, una vez el jue-  
 “ves de cada semana, habiendo salido el pros-  
 “pecto el 4 de marzo; y en el cual se publica-  
 “ban los decretos y órdenes de las diputaciones  
 “provinciales y ayuntamientos; un resumen de  
 “las sesiones de las Cortes que tenían relación  
 “con el objeto del periódico; las sesiones de la  
 “Diputación “constituída en la noble y aprecia-  
 “ble obligación de promover la prosperidad de  
 “la provincia”, los estados mensuales de recau-  
 “dación e inversión de las rentas públicas, y los  
 “anuales relativos a los propios y arbitrios de  
 “la capital y pueblos de la provincia; las ocu-  
 “rrencias de sanidad y el extracto de las provi-  
 “dencias de la junta de este ramo; el movimien-  
 “to mercantil, los precios corrientes, la entrada  
 “y salida de buques y demás noticias de esa  
 “clase; variedades o reflexiones sobre la ins-  
 “trucción pública, la agricultura y otros ramos  
 “de economía política; y comunicados imparcia-  
 “les y decorosos análogos al objeto de la publi-  
 “cación, de que fué administrador don José Ba-  
 “zora en calidad de diputado provincial. (31)”

El Prospecto a que se refiere el historiador García circuló impreso, en esta ciudad, el 4 de marzo de 1821. Es digno de reproducirse íntegro:

#### PROSPECTO

“Ya empieza a rayar el crepúsculo de la feli-  
 “cidad venidera de Santo Domingo, delineada  
 “en la Constitución política de la Monarquía es-  
 “pañola, en las leyes y decretos emanados con  
 “melifluidad de sus principios luminosos, y en  
 “las miras sublimes de las Cortes remunerado-  
 “ras de la justicia y de la humanidad. Gobiér-  
 “nase la Nación por sí misma, sin estar obliga-  
 “da a doblar la cerviz bajo el yugo abominable  
 “de un favorito, de un privado o tirano (\*). Es,  
 “pues, ésta la época en que cada uno puede a-  
 “plicarse con constancia al trabajo, sin aquel  
 “temor servil de ver después talados sus cam-  
 “pos.

“Ilustres Dominicanos, a vista de la seguri-  
 “dad con que la ley fundamental protege todos  
 “nuestros derechos, de tal manera que nuestras  
 “vidas y hogares no volverán a padecer otra ca-  
 “tástrofe, porque por la Constitución jurada no  
 “puede el Rey ceder, renunciar y abandonar  
 “parte alguna por pequeña que sea del territo-  
 “rio español (\*\*), ¿permaneceremos por más  
 “tiempo sin aprovecharnos de las ventajas que  
 “promete la libertad política de la imprenta?

(\*) Alude a Don Manuel Godoy.

(\*\*) Alude a la cesión de la parte española de la Isla a Francia.

(31) José Gabriel García, *Compendio de la historia de Santo Domingo*. Santo Domingo, 1894, vol. II, p. 68.

“Este ramo de instrucción penetra en todas par-  
 “tes, propaga la luz benéfica, aviva la llama vi-  
 “tal prendida con el conocimiento de la ley; y  
 “no siendo esta más que la regla general, esta-  
 “blecida para felicidad de todos, ¿cómo podrá  
 “amarla y respetarla quien la ignora? Acelera  
 “asimismo los progresos de la agricultura, la  
 “industria y el comercio: en una palabra, per-  
 “fecciona las facultades intelectuales. Conviene,  
 “pues, adoptar el medio más propio para pro-  
 “pagar y circular entre todos los conocimientos  
 “interesantes, reuniendo a un centro los datos  
 “y las especies conducentes a realizar las miras  
 “sabias y justas del Gobierno.

“A este fin, un amante de la Constitución  
 “propone publicar por ahora una vez el jueves  
 “de cada semana un papel con el título de TE-  
 “LEGRAFO CONSTITUCIONAL DE SANTO  
 “DOMINGO, bajo la protección de la Escma.  
 “Diputación Provincial, el cual comprenderá los  
 “artículos siguientes:

“1. Los decretos y órdenes, cuya subscripción  
 “está mandada a las Diputaciones provinciales  
 “y Ayuntamientos en la real orden de 17 de  
 “mayo de 1813.

“2. Un resumen de algunas sesiones de las  
 “Cortes, que digan mas relación con el objeto  
 “de este papel.

“3. Las sesiones de la Diputación, constituí-  
 “da en la noble y apreciable obligación de pro-  
 “mover la prosperidad de esta provincia, la cual  
 “desea hacer públicos sus devesos y conatos,  
 “dirigidos al logro de tan digno objeto.

“4. Los estados mensuales de recaudación e  
 “inversión de las rentas públicas, y los anuales  
 “relativos a los propios y arbitrios de la capital  
 “y pueblos de la provincia.

“5. Las ocurrencias de sanidad y el extracto  
 “de las providencias de la junta de este ramo.

“6. Comercio o avisos mercantiles; los pre-  
 “cios corrientes; la entrada y salida de embar-  
 “caciones; los efectos públicos negociables; y  
 “demás noticias de esta clase que puedan ad-  
 “quirirse.

“8. Los artículos comunicados que sean aná-  
 “logos al objeto del periódico, y estén estendi-  
 “dos con la imparcialidad y decoro que ha de  
 “reinar en este escrito.

“El redactor por su parte ofrece su aplica-  
 “ción, su esmero y su buena fé.

“Los amantes del bien público que gustaren  
 “de comunicar sus luces en los términos que in-  
 “dica el último artículo se servirán remitir su  
 “papel con cubierta al redactor del TELEGRA-  
 “FO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMIN-  
 “GO, en la imprenta; en inteligencia de que  
 “cualquiera escrito comunicado necesita traer



“fecha y la firma de su autor, cuyo nombre se reservará, si advirtiere su deseo de que no se publique, y en su lugar se pondrán las iniciales o nombre imaginario que estampe al pie.

“Este periódico se publicará desde principios de abril próximo, siendo su extensión de un pliego de papel común que se llevará a casa de los señores subscriptores que hayan contribuído con un peso fuerte que es el precio de la subscripción, avanzado al principio de cada mes.

“Se admiten las subscripciones en casa del Sr. D. José Basora, diputado provincial. Los señores que desearan desde ahora avanzar algunas subscripciones harán un favor particular, a fin de dar principio lo más pronto posible a la publicación del TELEGRAFO.

“Santo Domingo 4 de Marzo de 1821.

A.[ntonio] M. P.[ineda]

“(Santo Domingo, Imprenta del Gobierno. José María González. Año de 1821) (32)

Por su oficio del 2 de abril de 1821, el Gobernador Kindelán le dió aviso a la Gobernación de Ultramar de la inminente aparición de **El Telégrafo**. En su interesantísima comunicación, en que explicaba el estado de la imprenta en Santo Domingo en aquellos días, decía Kindelán:

“Enterado de las sabias, prudentes y moderadas prevenciones que de orden de S. M. (Q. D. G.) se sirve comunicarme V.E., en la reservada del 14 de diciembre último me ha parecido muy conveniente hacer una breve descripción del actual estado en que se halla la imprenta de esta ciudad, que es el instrumento principal de las agitaciones a que se desea acudir con oportuno remedio y también de las juntas y reuniones patrióticas en que los genios perturbadores levantan su tribuna para contrariar las medidas del gobierno.

“Por lo que toca a la imprenta, hay efectivamente una que es del gobierno muy gastada y de tan corto alcance que sólo tiene caracteres para un pliego de papel poco más; de consiguiente hasta ahora no se ha empleado en otra cosa que en reimprimir con mucha dificultad y demora las ordenes y decretos para su circulación en la provincia, y aun en esto padece un lastimoso atraso que es inevitable en las circunstancias de cortedad de la misma imprenta.

(32) Ya habíamos publicado este documento en nuestro artículo “Los primeros periódicos y los primeros diarios de Santo Domingo, en Listín Diario, Edición cincuentenaria. C. T., 1920.

“ta y del ningún lucro que ofrece a los impresores (33).

“Después del establecimiento del nuevo sistema constitucional, algunos particulares han dado a luz sus folletos y hojas sueltas; pero ya sea a causa de su ninguna utilidad o falta de estipendio los escritores no han pasado adelante, desengañados de no recoger otro fruto de sus empresas que el gasto de la impresión o la maledicencia del público, cuando ha tocado que las pasiones eran el fondo de los escritos y no la comunicación de luces provechosas.

“Ahora se trata de establecer un papel semanal que se titulará **Telégrafo Constitucional Dominicano**, para cuyo sostenimiento se ha abierto una suscripción, y la Escma. Diputación Provincial ofrece protegerlo con las miras de que no decaiga y se abrevie cuanto sea posible la circulación de las ordenes, decretos, actas de elecciones, acuerdos, y otras disposiciones conducentes al buen gobierno y política de los pueblos. Aún no ha salido a luz el primer número y por tanto ningún vaticinio puede hacerse de la aceptación que merecerá al público.

“Sin embargo, como en todas partes tienen los gobiernos sus mal contentos es de esperar que se aprovechen de este periódico y formen un partido de oposición. No faltarían sujetos de capacidad y juicio que apoyasen con energía las operaciones del Gobierno disipando con buenas luces las manchas y sombras con que pretendan empañarla los agitadores de mala índole; pero aquí es impracticable las máximas que me indica V.E. Apenas hay para atender a los gastos más precisos e indispensables de la plaza y la organización civil... (34)”

Tal como lo anunciaba Kindelán, tres días después de escrito su anterior oficio circulaba el primer número de **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo**, el jueves 5 de abril de 1821,

(33) En su oficio del 28 de febrero de 1821 dirigido a la Gobernación de Ultramar, acerca de las dificultades para la impresión de las ordenes que él debía hacer circular en Santo Domingo, decía el Gobernador Kindelán: “...siguiéndose a más el gravísimo perjuicio (que en algún modo compromete mi responsabilidad) de demorarse las reimpressiones un tiempo considerable por la lentitud consiguiente a una imprenta escasa en caracteres, utensilios y sobre todo en operarios, no contando más que dos, que a un mismo tiempo son cagistas y prensistas”. Documentos históricos procedentes del Archivo de Indias. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Santo Domingo, 1928, vol. II, p. 71.

(34) Documentos procedentes del Archivo de Indias..., vol. III, p. 79. Este documento también aparece parcialmente transcrito en la obra del Lic. M. A. Amizna, **El periodismo en la República Dominicana**. Santo Domingo, 1933, p. 10.



bajo la dirección del ilustre Dr. Antonio María Pineda. Tenía por lema estas palabras latinas de Horacio: *Qui consulta patrum, qui leges, juraque servat.*

Desde los primeros días posteriores a la Reconquista, el pueblo dominicano comenzó a manifestar encendidas ansias de progreso y de evolución social. En 1812, el glorioso padre del Cantor del Niágara, el austero juez José Francisco Heredia, a quien, habría que señalar como uno de nuestros primeros **feministas**, en el noble sentido de esa palabra, abogaba por la creación de una sociedad económica, porque se diese "ocupación a las mujeres"; por que se creara "la verdadera escuela práctica de agricultura, con cierto número de labradores instruidos".

Si los dominicanos no alcanzaron la realidad de todas sus aspiraciones, ni en aquellos días se les dió la suspirada "ocupación a las mujeres", que es hoy tema de viva actualidad, se inició entonces una era de radical transformación cultural y política, no obstante el inerte señorío de España, funestamente malogrado por la aciaga dominación haitiana de 1822.

Florescencia de esos anhelos de progreso fué la aparición de **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo**. En su edición inicial del 5 de abril de 1821, **El Telégrafo** se refería precisamente a las necesidades dominicanas: señalaba nuestras abundosas fuentes de riquezas; hacia una discreta y breve crítica de las devastaciones de los pueblos del norte de la Isla, y las sindicaba como causa de haber "hecho pulular la miseria". La agricultura es madre de la abundancia, decía. Y mostraba sentenciosamente nuestro único camino de prosperidad posible: "Santo Domingo va a ser un pueblo agricultor".

Ese escrito editorial de **El Telégrafo**, que puede ser considerado como el primer artículo del primer periódico dominicano, es bello comienzo del apostolado de nuestra buena prensa.

Como muy bien dijera el Dr. Pedro Henríquez Ureña, en el título de **El Telégrafo Constitucional** se mezclaban "ilusiones de progreso e ideales de denecho". Lo mismo en su interesante contenido: artículos acerca de las prerrogativas constitucionales y en pro del adelanto económico de la empobrecida Provincia de Santo Domingo; decretos y órdenes reales y escritos de diverso carácter con los cuales los dominicanos se ensayaban en las nuevas lides del periodismo.

El director de **El Telégrafo**, Dr. D. Antonio María Pineda, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santo Tomás de Aquino, era una de las figuras más ilustres de su tiempo en Santo Domingo. Tuvo la gloria de ser comisionado por el Dr. José Núñez de Cáceres, para participarle a Simón Bolívar la creación del Estado Independiente advenido el 1º de diciembre de 1821 en la parte española de la Isla.

**El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo** tuvo, lamentablemente, vida demasiado efímera. La última edición, que conocemos, es del 26 de julio de 1821 (35).

### El Duende

No había circulado el tercer número de **El Telégrafo Constitucional**, cuando apareció en la ciudad de Santo Domingo el periódico **El Duende**, dirigido por el Dr. José Núñez de Cáceres, la más conspicua personalidad dominicana de su época. El ilustre catedrático de jurisprudencia de la Universidad de Santo Tomás de Aquino, en cuyo restablecimiento, en 1815, había tomado parte principal, tuvo la gloria de ser, al decir de Meriño, el primer ilustre dominicano que quiso libertad para su Patria, rompiendo el yugo que pesaba sobre el cuello de la Española hacia 329 años (36).

Salvo algunas oscuras alusiones políticas, no hay nada en **El Duende** que pueda señalarse como labor preparatoria de la obra independentista que realizaría muy pronto el Dr. Núñez de Cáceres. Si en el primer número, en el festivo "prólogo, introito, prospecto o discurso elemental", **El Duende** no señala sus propósitos periodísticos, en la última edición, del 15 de julio de 1821, al despedirse de sus lectores explica su actitud, siempre con el mismo acento grave y humorístico de sus escritos (37).

(35) Las ediciones de **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo**, que ahora reproducimos íntegras, se conservan en el Archivo de Indias de Sevilla, (78.5.21. Legajo Santo Domingo, 970). Faltan en esa colección los números 5 a 9. Obtuvimos fotocopia, para el Archivo General de la Nación, por intermedio del ilustre investigador de la historia dominicana Fray Cipriano de Utrera. La medida del periódico es 240 x 116 mm., sin contar los márgenes, y contados éstos 306 x 212 mm. Consta de dos folios es decir, cuatro páginas. Acerca de Pineda, véase José Cruz Limardo, *Fragmento de unas memorias inéditas*, en la revista *Analectas*, S. D., Vol. III, núm. 12, 1934.

(36) Acerca de la discutida figura de Núñez de Cáceres véase el bello libro del Dr. Max Henríquez Ureña, *La Independencia efímera*. París, 1938. Al final se inserta la abundante bibliografía de las obras consultadas por el ilustre escritor dominicano.

(37) Las ediciones de **El Duende**, que ahora se reproducen íntegras, se conservan en el Archivo de Indias, de Sevilla, junto con **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo**. (78.5.21. Legajo Santo Domingo, 970). Faltan en esa colección las ediciones 4 a 7). Obtuvimos fotocopia, para el Archivo General de la Nación, por intermedio del historiador Fray Cipriano de Utrera. Los tres primeros números de **El Duende** constan de un solo folio, y su medida es de 240 x 114 mm. Las ediciones 8 a 13 constan de dos folios (4 páginas) y miden 170 x 111 mm. Los nombres de los periódicos dominicanos de 1821 eran comunes desde antes de ese año: en 1735 circulaban en España **El Duende de Madrid**; y en 1819-1820 circulaban en Chile **El Duende de Santiago** y **El Telégrafo**.



El Duende vivió, pues, desde el 15 de abril hasta el 15 de julio de 1821, algunos meses antes de la proclamación del Estado Independiente creado por Núñez de Cáceres, con cuya extinción, en febrero de 1822, sufre la imprenta dominicana largo eclipse. El ilustre prócer se dirigió entonces a Venezuela. Allí instaló una imprenta, en Caracas, quizás la misma en que aparecía El Duende, y se dedicó a la política, al foro y al periodismo (38). De Caracas pasó a México. Murió en Ciudad Victoria el 12 de septiembre de 1846 (39). Sus últimos servicios a su Patria,— ya no podía prestarle otros, ancia-

(38) El Dr. José Núñez de Cáceres publicó en Caracas los siguientes periódicos: El Cometa. Para combatir las ideas externadas en esta hoja, el Dr. Cristóbal Mendoza, antiguo compañero de Núñez de Cáceres en la Universidad de Santo Domingo, fundó otro periódico, El Astrónomo, cuyo primer número es del 10 de septiembre de 1824, y cuyo lema es el siguiente: *Porque veré los cielos, la obra de tus manos y la luna que tu formaste.*

El Constitucional Caraqueño. El primer número corresponde al lunes 13 de septiembre de 1824. El correspondiente al lunes 26 de abril es probablemente el último.

El Cometa apareció más tarde con el nombre de El Cometa Extraordinario. Su lema era este: *A signis coelis nolite qual timet gentes. No temáis como los gentiles, las señales del cielo.* El número del miércoles, 3 de enero de 1827, contiene noticias de los acontecimientos políticos de Venezuela en esa época, y un Decreto del Libertador, relativo a tales sucesos, firmado en el cuartel general de Puerto Cabello el 1º de enero de 1827. Tiene este pie de imprenta: *Caracas, por José Núñez de Cáceres, hijo.*

El Relámpago, en 1826. Dice Juan Vicente González en su Biografía del Doctor José Cecilio Avila, (*Anales de la Universidad Central de Venezuela*, año XXI, tomo XXI, núm. 2, pp. 243-245): "Núñez de Cáceres publicó en El Relámpago, que redactaba, artículos llenos de erudición irreligiosa y gracia satírica..." Estos datos los habíamos publicado en la revista *Analectas*, S. D., vol. IV, N° 2, abril 1934.

Otros impresos: Defensa del Doctor Miguel Peña en la causa del Coronel Leonardo Infante ante la Cámara del Senado de Colombia, Caracas, José Núñez de Cáceres, hijo, 1826. En 4º menor, 11-132 páginas; y Carta de un viajero a S. E. el Vice Presidente de la República de Colombia. Caracas: por José Núñez de Cáceres, hijo, 1826. Las notas que figuran al pie de este impreso, por demás agudas y satíricas, fueron obra del Dr. Núñez de Cáceres. Como se ve, la imprenta aparecía a nombre de su hijo. Del último impreso, dos folios, conservamos un ejemplar. Su publicación fué causa de indignación para Bolívar, a quien Núñez de Cáceres combatía rudamente, con implacable saña, por no haber ayudado a los dominicanos cuando en 1821 se proclamaron independientes aspirando a la protección de la Gran Colombia.

(39) Los restos de Núñez de Cáceres reposan en la Capilla de Inmortales en la Catedral de Santo Domingo, desde 1943.

no y enfermo,— tienen relación con su vida de periodista: la publicación, en la prensa mexicana, de las noticias concernientes a la creación de la República en 1844.

Las más antiguas noticias de El Duende las dió a conocer, en 1933, el Lic. Leonidas García, en su artículo "Los primeros impresos y el primer periódico de Santo Domingo, anteriormente citado. El Lic. García reprodujo parcialmente, en su interesante trabajo, la siguiente nota de un artículo, firmado por Una anciana, aparecido en El Dominicano, (Santo Domingo, nos. 12, 15 de febrero de 1846): "El Duende se llamaba un periódico redactado por D. José Núñez de Cáceres: en este periódico insertó Núñez la fábula citada, (El águila y el Escarabajo), dejando por ella conocer sus proyectos de independencia, la venganza contra España por no haber logrado de la Corte una toga que tanto ambicionó, deduciéndose así de la moralidad de la fábula:

Porque el más miserable, vil y bajo para tomar venganza si se irrita ¿le faltará siquiera una bolita? (40)

En el periódico El Progreso, de Santo Domingo, del 17 de junio de 1853, publicó el poeta Nicolás Ureña de Mendoza su jugoso artículo *La historia de El Duende*, en que daba curiosas noticias del periódico de Núñez de Cáceres, a la vez que criticaba la vieja e inoportuna costumbre de leer periódicos a costa ajena (41). En el mismo periódico "El Progreso, del 3 de julio de 1853, hay la siguiente esquela:

"Sr. Editor de El Progreso

"Mi distinguido amigo: revolviendo los papeles que salían al público en los atrasados tiempos de mi mocedad, encontré la adjunta fabulita en El Duende del 17 de Agosto de 1820 (42), original de una entonces entidad Dominicana. Que tiene su moraleja y que parece escrita para los días de hoy; son cosas, amiguito, que las comprende hasta un topo. Pero la identidad será más admirable cuando el lector dé con el símil... He dicho algo...? Vaya:— pues hágale un lugarcito en su periódico, que si no se lo agradeciére su autor, El Fabulista Principiante, por no pertenecer a este reino, yo que fui siempre muy su amigo se lo agradeceré a Vd. con las telas de mi alma. EL CENTENARIO

(40) La fábula El águila y el Escarabajo no figura en las ediciones de El Duende que ahora se reproducen. Quizás se halle entre las fábulas de Núñez de Cáceres obtenidas en México por D. Rafael Matos Díaz.

(41) Véase el citado artículo, Apéndice III.

(42) Error. La fábula La Araña y el Águila se publicó en El Duende, del 24 de junio de 1821, edición 10, donde puede leerse completa.



**EL AGUILA Y LA ARAÑA**

De este tiro acabóse su privanza,  
Cayó por tierra su soberbio imperio:  
Cuán dulce es la esperanza  
De salir de su yugo y cautiverio!  
Su júbilo y placer así espresaba  
Una araña después de haber concluído  
De sus débiles lazos un tejido  
En que prender al águila intentaba.  
Viene el águila, observa el embarazo.  
Muestra una garra y desbarata el lazo.  
Si el valimiento y la opinión estriban  
En mérito y virtud sobresalientes,  
De la envidia los lazos impotentes  
Su solidez afianza, —no derriba.

El Fabulista Principiante (43)

(43) Esta carta, así como el artículo de Ureña de Mendoza, fueron publicados parcialmente en el citado artículo del Lic. Leonidas García.

El periodismo dominicano se inició, pues, con **El Telégrafo Constitucional de Santo Domingo** y con **El Duende**, en el mismo año en que se produjo nuestra primera independencia, si dolorosamente efímera, en cambio suficiente para que tuviésemos la gloria de sumarnos al movimiento emancipador de Simón Bolívar. Los directores de ambos periódicos, los doctores Antonio María Pineda y José Núñez de Cáceres, son vivo testimonio de que la libertad dominicana fué también obra de periodistas, de hombres de iluminado pensamiento, como lo fué el predestinado creador de nuestra libertad definitiva: Juan Pablo Duarte.

(Continuará)

# Academia Dominicana de la Historia

## ACTA Nº 7

Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de julio del año 1943.

Esta sesión, que debió celebrarse el primer domingo del mes, tuvo lugar en la morada del Académico Presidente el miércoles, día siete, en horas de la tarde. A ella concurrieron los siguientes académicos: Fed. Henríquez i Carvajal, Presidente; M. de J. Troncoso de la Concha, C. Armando Rodríguez, R. Emilio Jiménez, C. Larrazabal Blanco, Bibliotecario; Emilio Rodríguez Demorizi, Secretario.

El acta Nº 5, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en mayo, fué leída i aprobada. Diósele lectura a la carta abierta con la cual el académico M. de J. Troncoso de la Concha, Presidente ad-hoc, expone al Presidente titular el proceso seguido en el acto público i solemne con que se le hizo a la Academia, en nombre del Ejecutivo, entrega de la Capilla de la Divina Pastora reedificada i destinada a su servicio. Este documento histórico fué considerado i aprobado, con el núm. 6, como el acta de la sesión ordinaria celebrada el primer domingo de junio.

Fueron leídas varias cartas i comunicaciones tal como aparecen en la edición de *Clio* núm. 59. Todas ellas, las recibidas, i las contestaciones dadas a algunas, fueron aprobadas.

El asunto principal del orden del día fué sometido por la comisión nombrada al efecto. Eran tres los dibujos presentados por el ebanista para la construcción de la mesa del estrado i de los do-

ce sillones destinados en el mismo sitio a los individuos de número de la Academia. Esta porción del mobiliario será de caoba i cada pieza será una obra de arte. Los sillones lucirán en lo alto del espadar, respectivamente, las doce letras que corresponden al número reglamentario de la Academia. Después de un examen detenido fué escogido el estilo artístico llamado frailuno para los sillones. El precio mínimo, obtenido, fué de \$120, satisfecho como sigue: \$120, anticipados para la adquisición del material necesario: \$120, vencida la primera quincena de la labor iniciada; \$180, por saldo cuando se haga la entrega de dichos muebles. Estos deben ser entregados antes del día 16 de agosto.

Otro asunto figuraba en el orden del día. El Secretario de Interior i Policía, en su oficio de fecha 15 de junio, ha pedido a la Academia de la Historia que se sirva hacer, de acuerdo con el Señor Arzobispo de la Arquidiócesis, un examen de la urna que contiene los restos del Prócer Félix María Ruiz i la cual se haya al cuidado del Jefe de la Iglesia. La Academia accedió a la solicitud hecha en nombre del Ejecutivo, i designó al Lic. C. Armando Rodríguez, al Lic. C. Larrazabal Blanco i al Lic. E. Rodríguez Demorizi, Académicos Numerarios, para darle cumplimiento a lo solicitado por el Secretario de Interior i Policía. La Comisión hará el examen, ante un Notario Público, i del acto se levantará el acta notarial correspondiente.

Fed. Henríquez i Carvajal,  
Presidente.

E. Rodríguez Demorizi,  
Secretario.

